

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho el Proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital del Hecho y Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación promovido por la señora LINA VERONICA MARTÍNEZ SALAZAR contra los señores GERSON ALBERTO ORTIZ GUZMAN, LOANA ORTIZ MARTÍNEZ y los menores JOSÉ MIGUEL ORTIZ ALVAREZ, DANIEL FELIPE ORTIZ MARTÍNEZ y SANTIAGO ORTIZ MARTÍNEZ en calidad de herederos determinados del señor GERSON ORTIZ QUINTERO, y herederos indeterminados del mismo, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso¹ transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el 06 de octubre de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

Firmado Por:

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
MAGISTRADO

¹ Auto del 29 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico el 31 siguiente. Los términos corrieron durante los días 06, 09, 10, 11 y 12 de noviembre del mismo año.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16ac250b70f59a57d7314f36f3577f34b57a22b59b9bcf7727d9604e75db874

Documento generado en 13/11/2020 03:28:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**